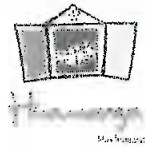


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2017-MPH/A

Ayacucho, 21 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 94-2017-MPH/CM de fecha 14 de julio de 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que implementa la Estrategia de Gestión Territorial Local de Desarrollo e Inclusión Social; y,

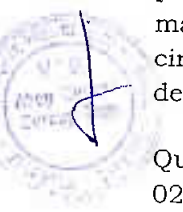
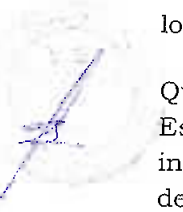
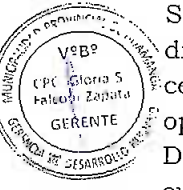
CONSIDERANDO:

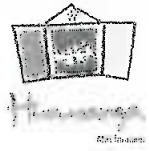
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como un organismo rector de las políticas nacionales que promueven el Desarrollo y la Inclusión Social, teniendo como misión garantizar que las políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno actúen de manera coordinada y articulada para cerrar las brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y de acceso a las oportunidades para el crecimiento económico. Asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como un sistema funcional, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en los tres niveles de gobierno destinadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, en ese marco, el MIDIS mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como un instrumento de gestión que tiene como objetivo establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al sector, ordenándolas y orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social, reconociendo las competencias y procesos en marcha. La Estrategia parte de un enfoque de ciclo de vida, en el cual se han priorizado cinco ejes estratégicos: Nutrición Infantil, Desarrollo Infantil Temprano, Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Inclusión Económica y Protección del Adulto Mayor;

Que, del mismo modo, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo e Inclusión





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Social "Incluir para Crecer" Ayacucho, con el objetivo de cerrar las brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable de la región, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que, el Artículo Décimo del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. En ese sentido, el Artículo 84° de la precitada Ley establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo, establece canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", se hace necesario implementar la estrategia de gestión territorial local, que será una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental en la Provincia de Huamanga.

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, el Alcalde promulga la presente Ordenanza Municipal;

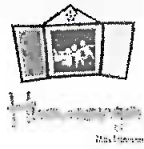
ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de la ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL en la Provincia de Huamanga, como instrumento de carácter vinculante y orientada al logro de resultados prioritarios de inclusión social, para articular políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno, de acuerdo con sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Comité Multisectorial de Salud – COMUDESAs como instancia de articulación intergubernamental e intersectorial a nivel provincial, encargada de conducir el proceso de implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", articulando la intervención de los sectores, programas y proyectos del gobierno nacional, regional y local, así como promover la iniciativa de la sociedad civil organizada y entidades no gubernamentales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la incorporación en el Plan de Desarrollo Concertado y en los planes operativos, los lineamientos y acciones prioritizadas en los ejes de intervención, garantizando el presupuesto para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

